

REF: Aprueba Contrato de Trabajo para ejecutar trabajos de mejoramiento de caminos rurales, instalación de alcantarillas y servicios varios en diversos sectores de la comuna de Trehuaco, en el marco del Proyecto PMU Código 1-C-2013-266.

TREHUACO, 23 NOV. 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 1796

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9259/2014 de fecha 09.09.2014 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba proyectos y recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea de Emergencia, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales y Alcantarillas, comuna de Trehuaco", Código 1-C-2013-266.
2. El Decreto Alcaldicio N°1782, de fecha 03.11.2014, que aprueba administración directa del proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales y Alcantarillas, comuna de Trehuaco".
3. El Contrato de Trabajo de fecha 13.10.2015, entre Don Luis Alberto Arenas Parra y la Municipalidad de Trehuaco.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **APRUEBESE CONTRATO DE TRABAJO** de fecha 02.11.2015 entre **DON LUIS ALBERTO ARENAS PARRA**, RUT: [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, RUT 69.250.600-6,
2. **DEJESE** establecido que el presente contrato rige desde el 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, ambas fechas incluidas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECPLAN (1)
- DOM (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Finanzas (1)
- Interesado (1)
- Archivo Decretos (1)
- Personal (2)

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco, a 02 de noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco representada por don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA en su calidad de Alcalde, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, comuna de Trehuaco, en adelante "**el empleador**" y don LUIS ALBERTO ARENAS PARRA, de nacionalidad chileno, nacido el 21 de junio de 1954, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en sector de Minas de Leuque, comuna de Trehuaco, de profesión u oficio obrero, de estado civil casado, procedente de Minas de Leuque, en adelante "**el trabajador**", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

1.- El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de jornalero en el Programa de Mejoramiento Urbano - PMU, Proyecto "*Mejoramiento de caminos rurales y alcantarillas comuna de Trehuaco*", financiado por la SUBDERE, según Resolución Exenta N° 9259/2014, dependiendo para todos los efectos del Departamento de Obras Municipales de Trehuaco (DOM).

2.- Los servicios se prestarán en los sectores de la comuna de Trehuaco, definidos en el Programa de Mejoramiento Urbano, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12° del Código del Trabajo.

3.- La jornada de trabajo será de 45 horas semanales distribuidas de lunes a viernes desde las 08:30 a 12:30 y de 13:30 a 17:30. El tiempo de una hora para colación será de cargo del trabajador.

4.- El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil) que será liquidado y pagado, por periodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados.

5.- El empleador se compromete a otorgar a suministrar al trabajador los siguientes beneficios: a) locomoción; b) implementación para el trabajo; c) elementos de seguridad y d) aquellos que sean necesarios para la adecuada realización de las faenas.

6.- El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, en relación a su trabajo.

7.- El presente contrato durará hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prórrogarse hasta el término total de la faena, poniéndole así término en conformidad a la legislación vigente.

8.- Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador el 02 de noviembre de 2015.

9.- Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Trehuaco, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

10.- El presente contrato se firman en cinco ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
RUT: [REDACTED]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

LUIS ARENAS PARRA
RUT: [REDACTED]